

Tipo de proceso: Amparo de pobreza
Número de radicación: 2021-00215-01
Demandante: Flor María Parra Cardona
Auto Inter: 1500



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud de amparo de pobreza presentada nuevamente por la señora Flor María Parra Cardona, este Despacho le informa a la peticionaria que no es procedente darle trámite, toda vez que, dicha petición ya había sido presentada por ella misma, la que se encuentra en curso bajo el radicado 2021-00182-01, y es para el mismo fin, es decir, adelantar proceso de fijación de cuota de alimentos a favor de su hija; petición en la cual ya se le designó apoderado, sin embargo, está pendiente que este cumpla con las actuaciones pertinentes. Debiendo la peticionaria estar pendiente de contactar al abogado designado, como se le ha hecho saber a través de las providencias emitidas en el referido radicado.

Por el Centro de Servicios, comuníquese la presente decisión a la peticionaria, señora **FLOR MARIA PARRA CARDONA**, al correo electrónico flormariaparra30a@gmail.com

Y en firme esta providencia archívese las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**a9effee55ddb10b7416f2313bf54408d517b780fb0cd56d381b479dd5859877
b**

Documento generado en 07/07/2021 07:09:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**